

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales e Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del gobernador civil de Barcelona presenta D. R. Delcústal, en representación de la Sociedad Hartmann et Braun, domiciliada en Frankfurt (Alemania), una instancia solicitando la aprobación de los contadores eléctricos tipot Zkwd y para corrientes alternas polifásicas, á cuyo efecto acompaña las Memorias y planos de dichos aparatos por triplicado, el informe emitido por los verificadores oficiales de contadores eléctricos de Barcelona proponiendo su aprobación, y los documentos por los que acredita dicho señor tener la resenta aprobación de la citada Sociedad:

Resultando que de las pruebas á que han sido sometidos los aparatos han merecido de la verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio:

Resultando que los ingenieros que han informado dichos contadores proponen su aprobación:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los contadores tipos Zkwd y Zowd para corrientes alternas polifásicas, con fases de igual carga, y que

sólo difieran entre sí por su capacidad, construyéndose el Zkwd para corrientes de 2 á 20 amperios y 250 voltios, y el Zowd para corriente hasta 150 amperios y 500 voltios, que solicita D. R. Delcústal, representante de la Sociedad Hartmann et Braun, de Frankfurt (Alemania), debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y al mismo tiempo remitir un modelo de cada uno de los aparatos á la Escuela de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1903, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1908.—Besada.

Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 16 Julio)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

### Sesión de 3 de Junio de 1908

Señores que asistieron: Pérez Calvo (presidente), Sauquillo (secretario), Sanz Matamores (secretario), Amírola, Argente, Castelsin, Cernuda, Crespi, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Garms, Garvia, Gaitía, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnín, Rengifo y Sánchez.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de haber quedado constituida la Comisión de Beneficencia en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Marañón.  
Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Enrique García de la Rasilla.  
Secretario, D. Alfredo de la Garms.  
Vocales: Sres. Raboso, Cernuda, Fer-

nández Morales, Pérez Magnín, Carvía, Castelsin, Díaz Agero, Barranco, Baños, Monterroso, Amírola y señor conde de Vilana.

Quedó enterada con sentimiento del oficio del director del Hospital de San Juan de Dios, participando la muerte del enfermero segundo D. Carlos Regulez Villar; y á propuesta del Sr. Fernández Morales, se acordó conceder á la familia 125 pesetas del capítulo de «Imprevistos» para atender á los gastos de entierro.

El Sr. García Gordo recuerda á la presidencia que en sesiones pasadas pidió algunos datos relacionados con el arriendo del BOLETIN OFICIAL de la provincia respecto á la cantidad que el señor arrendatario del referido periódico había satisfecho por la publicación de las listas electorales.

Añade que como tiene que exponer ante la Diputación algunos hechos relacionados con la conducta especialísima que sigue este arrendatario y que sería conveniente, ya que el asunto es de alguna importancia, discutirlo en una sesión trayendo previamente el asunto en el orden del día.

Propone que la Diputación acuerde la impresión, tirada y reparto á los señores diputados del Contrato de arriendo de que se trata.

Manifiesta que el arrendatario está cobrando indebidamente por inserción de anuncios oficiales mayores cantidades de las que por contrato tiene derecho á cobrar; está obligado á publicar todos los anuncios oficiales que se le remitan por el señor gobernador civil, de la Diputación y Comisión provincial, Delegación de Hacienda y otros centros y sin embargo, con fecha 5 de Abril se le remitió por la Delegación de Hacienda un anuncio que interesaba á muchos pueblos, que no se ha publicado, no obstante haberlo hecho la *Gaceta de Madrid*; que á los pueblos que están al corriente en el pago de su suscripción no se les remite el periódico, cuando han mandado anuncios oficiales, por los que se les exige el pago de la inserción, como sucede entre otros con el pueblo de Fresnedillas.

Termina manifestando que á estos hechos se les debe poner una resolución final impidiéndolos para lo sucesivo.

El señor presidente manifiesta que respecto á la primera indicación que la

cantidad que se paga al arrendatario por la tirada de las listas electorales es la de 10.000 pesetas; y en cuanto á los demás hechos ó denuncias que ha formulado el Sr. García Gordo, entiende que deben pasar inmediatamente á la Comisión de Hacienda, para que estudiando el pliego de condiciones del contrato preponga á la Diputación las medidas que estime oportunas. Lamenta, sin embargo, que los pueblos que se hayan considerado perjudicados no hayan acudido á la Diputación exponiendo sus quejas, porque estas hubieran servido de base para hacer lo que ahora se hará.

El Sr. García Gordo agradece las manifestaciones hechas por el señor presidente y estima sería conveniente dirigir una circular á los pueblos de la provincia para que vinieran ante la Comisión de Hacienda á exponer las quejas que tuvieran á fin de imponer el correctivo necesario si hubiere lugar á él. En cuanto á la impresión de las listas electorales, como estas se imprimen en la imprenta del Hospicio, lo que desea saber es si las 10.000 pesetas que se le dan representan todos aquellos trabajos que deben ser recompensados en una imprenta ó si significan una pérdida para la del Hospicio. Por eso, añade, deseaba la nota oficial á fin de apreciar cuánto le hubiera costado ese trabajo en una imprenta particular y cuánto le ha costado en la del Hospicio.

El señor presidente dice que no es posible dirigir á los pueblos la circular á que se ha referido el Sr. García Gordo, porque sería tanto como abrir una información pública, pudiendo, sin embargo, los pueblos que han sufrido perjuicios venir á la Diputación exponiendo sus quejas. Respecto á la impresión de las listas electorales manifiesta que se ha hecho en la imprenta del Hospicio por haber creído el arrendatario que esto le convenía, y no salir perjudicada la Diputación, desde el momento que ha satisfecho por este trabajo lo mismo que hubiera tenido que pagar en cualquiera otra imprenta. Termina ofreciendo remitirle una nota detallada de lo que ha pagado el arrendatario á la imprenta del Hospicio por la tirada de las listas electorales.

El Sr. García Gordo, en vista de que el asunto pasará á la Comisión de Ha-

cienda, concreta sus manifestaciones á los siguientes hechos:

1.º Que el arrendatario del BOLETÍN OFICIAL deja de mandar á los pueblos los números correspondientes, estando al corriente en el pago de la suscripción, cuando no le han satisfecho el importe de los anuncios oficiales.

2.º Que la Mancomunidad de Uceda, en la cual están interesados muchos pueblos de la provincia, mandó cierto anuncio sobre pérdida de documentos, sin cuya prueba de extravío no pueden expedirse otros nuevos, anuncio exigido por las disposiciones legales que publicó la *Gaceta de Madrid* el 6 de Abril, pero el BOLETÍN OFICIAL no le ha publicado aún, ofreciendo entregar una nota de lo que desea saber respecto á la impresión y tirada de las listas.

El Sr. Presidente dice que esas manifestaciones pasarán á la Comisión de Hacienda para que ésta proponga lo que estime oportuno.

El Sr. Funes lamenta el abandono en que se encuentra el Laboratorio provincial y pide que se tome un acuerdo definitivo para ponerlo en las condiciones debidas, entendiéndose que incluso es susceptible de reportar ingresos en favor de la Beneficencia.

El Sr. Presidente ruega, en vista de las manifestaciones del Sr. Funes, al señor visitador del Hospital, que haga la moción correspondiente á la Comisión.

4.º Recomendar á la Diputación acuerde de la cantidad con que haya de gratificarse al oficial Sr. Cabrera.

El Sr. Sánchez recuerda que este asunto quedó sobre la mesa á instancia suya en la sesión anterior, pero como ha transcurrido tan poco tiempo entre aquella y ésta le ha sido materialmente imposible estudiar el asunto con el detenimiento que merece, porque el secretario de la Diputación, á pesar de haberlo prometido, no le remitió el expediente, alegando que iban á estudiarle otros señores diputados. No obstante, de los datos que le entregó el Sr. Amírola y del rápido examen que ha pedido hacer del expediente, aprecia que hay algunas irregularidades en él, sin que estas las pueda atribuir á persona determinada por la falta de estudio del expediente.

Dice que aparece del expediente entregada una cantidad de 14.704 pesetas á D. Eduardo Méndez Brandón, cuya suma se elevó después á 15.000 en concepto de honorarios por su intervención en este asunto como abogado; que dicha cantidad la estima demasiado crecida para el servicio que ha hecho el mencionado señor, y ruega al Sr. Amírola dé algunas explicaciones sobre este asunto.

El Sr. Amírola dice que, comisionado por esta Diputación para llevar á efecto la entrega del legado hecho por la señora Conceiro á la Diputación provincial y practicar las averiguaciones correspondientes en la Coruña, se había reclamado el expediente.

Que el Sr. Méndez Brandón presentó su cuenta de 15.000 pesetas, que pasó á examen de la Comisión de investigación, y ésta llamó á su seno al decano de los letrados de la Beneficencia provincial de Madrid, quien manifestó que esta Corporación había dado su representación á un letrado que era el decano de los de la Coruña, y que no había solución mejor que hacer efectiva la suma reclamada, porque de lo contrario resultaría un verdadero estado de pleito en el cual la Diputación de Madrid vendría á pagar, no sólo los honorarios reclamados, sino

los correspondientes á la cuenta jurada que había de llevar á cabo. En este estado el asunto fué cuando se le comisionó á él, en unión de un señor empleado, para ir á la Coruña con objeto de ver si se podía obtener la rebaja de la mitad de los honorarios expresados; pero el Sr. Brandón se mostró inflexible, negándose á rebajar un solo céntimo de su cuenta. de Beneficencia para que traiga un dictamen sobre este asunto, proponiendo la solución que estime oportuna y lo antes posible.

Se da lectura á la siguiente proposición:

«A la Diputación provincial.—Habiendo terminado en el Congreso la información acerca del proyecto de ley de represión del terrorismo, el diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva hacer constar el deseo de que el citado proyecto no sea aprobado.

Madrid 1 de Julio de 1908.—Toribio Fernández Morales.»

El Sr. Fernández Morales la apoya manifestando que se trata solamente de una apreciación que no prejuzga lo que pueda acordar el Congreso, y pide que se tome en consideración.

Sometida la proposición á votación nominal, dijeron sí los Sres. Argente, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garvía, Sánchez y Saucillo (secretario). Total 7.

Dijeron no los Sres. Amírola, Castelain, Cernuda, Crespi, Funes, Garma, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnán, Sanz Matameros, Rengifo y Pérez Calvo (presidente). Total 13.

Por tanto, no se tomó en consideración por 13 votos contra 7.

*Orden del día*

Con el voto en contra de los señores Fernández de la Vega, Amírola y Castelain, se acordó el dictamen proponiendo

Autorizar al señor ingeniero jefe para que permita la colocación del material que el contratista de las obras de adequidado de la travesía de Getafe, en la carretera general de Andalucía á la de Extremadura, tiene acopiado al pie de la obra, toda vez que, según informa dicho facultativo, reúne buenas condiciones para el objeto á que se destina y en nada se perjudican los intereses provinciales.

Fuó aprobado el siguiente dictamen proponiendo que proceda quedar entera de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo la autorización solicitada para adquirir por administración, y hasta fin del corriente año, los materiales necesarios en el taller de vidriería del Hospicio.

Quedó retirado el dictamen proponiendo

Que proceda prestar conformidad al informe del señor arquitecto provincial favorable á la autorización solicitada por D. Luis Gandul, para instalar una fábrica de legía en la casa núm. 4 de la calle del Oso, lindante con la del núm. 40 de Meñón de Paredes, propiedad de la Beneficencia.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión de Investigación relativo al legado hecho por doña Dolores Conceiro Leis, comprensivo de los siguiente extremos:

1.º Aprobar la Memoria y cuenta presentadas por el diputado Sr. Amírola, en cumplimiento del mandato que le confirió la Diputación para hacerse cargo de dicho legado.

2.º Que de conformidad con las manifestaciones del señor ordenador de pagos, el dinero en efectivo obtenido por

rentas, se invierta en valores del Estado, consignándose á favor del Hospital de San Juan de Dios, al que corresponde el legado.

3.º Que por la Sección de Beneficencia se dispondrá lo conveniente para la venta de aquel inmueble á la mayor brevedad; y

Ahora bien, como el legado es á favor de las Diputaciones de la Coruña y Madrid, los gastos debían también ser de cuenta de las dos como así fué reconocido por aquélla, dando esto por resultado que la de Madrid sólo tenga que abonar la mitad de los honorarios, ó sean 7.500 pesetas, cantidad que no merece ser promueva un pleito que dé lugar á nuevos gastos, solo por parte de Madrid, que la Diputación de la Coruña no ha tenido inconveniente en abonar su parte, puesto que los servicios del Sr. Brandón no han sido malos, ya que en lugar de percibir 47.000 pesetas se han recibido noventa y tantas mil efectivas.

Da lectura después de las varias cuentas relacionadas con este asunto y relativas á la reclamación de 73.000 pesetas.

Concluye manifestando que todos los extremos están justificados y emplazando al que desea alguna mayor aclaración para satisfacer todas las exigencias respecto al asunto.

El Sr. Sánchez manifiesta que los datos de que acaba de dar cuenta el señor Amírola justifican plena y completamente el interés del asunto y la razón porque pidió quedase sobre la Mesa, habiéndole satisfecho por completo las explicaciones del Sr. Amírola, exceptuando lo referente á la minuta del letrado, que considera excesiva y que no está dispuesto á autorizar con su voto.

El Sr. Amírola rectifica manifestando que las 15.000 pesetas entregadas al letrado Sr. Brandón fueron sufragadas por mitad entre la Diputación de Madrid y la de La Coruña y entregadas á dicho señor en presencia de la Comisión provincial de La Coruña, y cuya entrega se comprueba por el documento que obra en el expediente, entendiéndose que no habiendo surtido efecto las negociaciones particulares, y tratándose del señor decano del Colegio de Abogados de la Coruña, no se hubiera conseguido ninguna rebaja, reportando en cambio nuevos gastos cualquier litigio que se hubiera intentado.

El Sr. Goitia recuerda que las gestiones del Sr. Amírola han dado por resultado obtener una serie de bienes hasta ahora ocultos que pertenecen á la Diputación, y abunda en las manifestaciones de dicho Sr. Amírola, proponiendo que se apruebe por unanimidad y que se acuerde conste en acta la satisfacción de la Diputación por sus favorables gestiones, concediéndole un voto de gracias por todo lo que ha hecho.

La Diputación aprueba el dictamen de la Comisión de investigación en sus tres primeros extremos con el voto en contra del Sr. Sánchez, en la forma en que este señor le explicó.

Leído el extremo cuarto que dice: «Recomendar á la Diputación acuerde la cantidad con que haya de gratificarse al oficial Sr. Cabrera.»

Se acuerda que pase á la Comisión de investigación para que determine la forma en que ha de hacerse efectivo con el voto en contra del Sr. Sánchez.

La Diputación acordó que se conceda un voto de gracias al Sr. Amírola por el celo y la inteligencia con que ha llevado á cabo en la Coruña las gestiones tan fa-

vorables para la Beneficencia, con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantóse la sesión, extendiéndose la presente que firman los señores presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, Luis Saucillo y Ceferino Luis Sanz Matameros.

**AYUNTAMIENTOS**

MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de aceites, sebos, grasas, alquitrán, pinturas y barnices para los servicios técnicos municipales en el Interior y Ensanche hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto de nueve del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días veintinueve y treinta de Mayo último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día veintidos de Agosto próximo á las doce en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid trece de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. Ruano.  
(E.—327.)

SECRETARÍA.—ENSANCHE

Año de 1908.—Mes de Julio

*Presupuesto de gastos obligatorios de pago inexcusable*

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 3 de Julio de 1908 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.373'23 pesetas para la primera zona, 6.401'72 para la segunda, 2.220'88 para la tercera; total, 14.995'83

Cap. 2.º Policía de Seguridad: 4.258'15 pesetas para la primera, 4.277'19 para la segunda, 1.483'84 para la tercera; total, 10.019'18.

Cap. 3.º Item Urbanía y Rural: 11.359'13 pesetas para la primera, 11.492'41 para la segunda, 4.063'02 para la tercera; total, 26.919'56.

Cap. 4.º Obras públicas: 30.995'77 pesetas para la primera, 38.552'56 para la segunda, 13.107'37 para la tercera; total, 82.655'70.

Cap. 5.º Cargas: 32.545'50 pesetas para la primera, 38.063'31 para la segunda, 16.489'78 para la tercera; total, 87.101'59.

Cap. 6.º Imprevistos.  
Totales: 95.531'78 pesetas para la primera, 93.790'19 para la segunda; 37.369'89 para la tercera; total, 221.691'86.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1908.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos obligatorios de pago diferible

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 3 de Julio de 1908, para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 1.612'50 pesetas para la primera zona, 3.628'65 para la segunda, 1.258'85 para la tercera; total, 8.500.

Cap. 2.º Policía Seguridad: 1.200'16 pesetas para la primera, 1.205'53 para la segunda, 418'22 para la tercera; total, 2.823'91.

Cap. 3.º Idem Urbana y Rural: 1.242'64 pesetas para la primera, 1.248'24 para la segunda, 430'08 para la tercera; total, 2.920'96.

Cap. 4.º Obras públicas: 43.229'94 pesetas para la primera, 42.286'39 para la segunda, 23.301'37 para la tercera; total, 108.817'70.

Cap. 5.º Cargas.

Cap. 6.º Imprevistos: 615'52 pesetas para la primera, 697'88 para la segunda, 340'76 para la tercera; total, 1.654'16.

Totales: 49.900'76 pesetas para la primera, 49.063'69 para la segunda, 25.749'28 para la tercera; total, 124.716'73 pesetas.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El secretario, F. Ruano.

NAVAS DEL REY

Don Alfonso Prieto Abad, alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se hace saber: Que á fin de dar cumplimiento á lo que se dispone en la regla 4.ª del art. 88 de la Ley de Reemplazos vigente y en el art. 69 de su Reglamento, se notifica por medio del presente bando á los interesados en el próximo alistamiento que se hallen comprendidos en dichos artículos, pueden promover el oportuno expediente para probar la ausencia por más de diez años, de la persona que produzca la excepción que traten de alegar.

Dado en Navas del Rey á 1.º Junio de 1908.—El alcalde, Alfonso Prieto.

SAN LORENZO

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908.

DIA 4

Sesión ordinaria

Fué aprobada la anterior.

Seguidamente, se aprobó el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de instalación de sillas en la vía pública durante el plazo de ocho años, y se acordó se anuncie al público por término de diez días.

DIA 11

Sesión ordinaria

Se aprobó la anterior.

Vistos y examinados los expedientes tramitados para la enajenación en pública subasta de terrenos sobrantes de vía pública en el barrio de las Casillas y verificada ésta por lotes en orden correlativo, éstos se adjudicaron á los postores de proposiciones más ventajosas, á los intereses del Municipio.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Se aprobaron las operaciones de contabilidad verificadas hasta la fecha, del acta de arqueo, del mes de Abril último y distribución de fondos para el próximo mes de Junio.

Se acordó se anuncie al público por término de diez días, el proyecto de construcción de un matadero.

Igualmente se acordó conceder á la vecina pobre Quiteria Ordiña, un socorro de 50 pesetas para que un hijo suyo enfermo, pueda tomar aguas medicinales.

Fué acordado por la Corporación, conceder una cuota de 250 pesetas anuales como suscripción, á invitación de la Cruz Roja, con destino á la creación en este Real Sitio de un cuerpo de bomberos.

Se acordó denegar una instancia de D. Eulogio López, practicante de cirugía, en la que solicitaba turnar con los de la Beneficencia municipal, y que pase la solicitud á la Comisión de Hacienda del Municipio para su estudio con relación al nuevo presupuesto.

DIA 18

Sesión ordinaria

Se aprobó la anterior.

También fué aprobado conceder permiso al vecino Juan Magauto para realizar obras de revoque en las fachadas de la casa de su propiedad, calle de la Lanhuera, núm. 15.

Igualmente se acordó conceder licencia al vecino Tomás Giménez para acometer una alcantarilla á la general desde su casa en la traviesa de las Casillas.

Se acordó celebrar el día 31 del actual, y hora de las doce, la subasta de ocupación de la vía pública con el servicio de sillas, anunciándola en forma reglamentaria y por el plazo legal.

DIA 25

Sesión ordinaria

Fué aprobada la anterior.

Se acordó conceder licencia á D. Ramón Bendito para construir un hotel en el sitio «El Plantel» por cuenta de la Excelentísima señora duquesa de la Conquista.

También se acordó conceder licencia para realizar obras de revoque en la casa núm. 2 de la calle de Santiago, al maestro albañil Pedro Martín.

Fué acordado conceder al vecino pobre Ezequiel Márquez un socorro de 50 pesetas para tomar las aguas de Ledesma, por prescripción facultativa.

La Corporación acordó unánimemente aprobar la continuación del contrato por un año del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, que se contará desde 1.º de Agosto del año actual á 31 de Julio de 1909; autorizando al señor alcalde y regidor síndico para la firma de dicho contrato.

Igualmente acordó la Corporación, á indicaciones del comisario de obras señor Pascual, que se proceda á desviar las cañerías de fuentes enolavadas en terrenos sobrantes de vías públicas enajenados y hacer la obra la cuadrilla de conservación.

Por la Corporación se acordó que el día 31 de los corrientes se celebre la subasta de ocupación de vía pública con el servicio de sillas, y se nombró una Comisión para asistir al acto, compuesta de los señores alcalde presidente, teniente alcalde Sr. Arce, regidor síndico Sr. Mateos y concejales Sres. Pita y Pascual.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 3 de los corrientes.

San Lorenzo 19 de Junio de 1908.—V.º B.º —El alcalde, Nicolás Serrano.—El secretario, Remigio Gómez.

Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección ejecutiva.—Negociado 7.º

ANUNCIO

Declarado desierto el concurso celebrado en este Ministerio el día veintitres de Junio último para contratar la adquisición de tres máquinas con sus calderas con destino á los buques guarda pescoas que se construyen en el arsenal de Cartagena, y dispuesto por Real orden de ocho del mes actual se saque nuevamente á concurso en los mismos términos que la vez primera, se hace saber por medio de este anuncio que las bases técnicas y legales ó de derecho estarán de manifiesto, para los que deseen conocerlas, en el Negociado séptimo de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor Central de la Armada, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, así como un ejemplar del vigente Reglamento de contratación de Marina.

El presente anuncio se insertará en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Barcelona y Murcia, y por medio de edictos que dispondrán los comandantes de Marina de todas las provincias del litoral se fijen en sitios visibles de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio que publique el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina en el día y hora que oportunamente se publicará en los mismos periódicos que expresa el párrafo anterior transcurridos que sean treinta días del último que lo publique.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima), sin sujeción á modelo y precisamente en español, no admitiéndose las extendidas en papel común con el sello adherido á él.

Los pliegos de proposición se recibirán en las jefaturas de Estado Mayor de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancia de Marina de Barcelona, hasta cinco días antes de la celebración del concurso y con veinticuatro horas de anticipación cuando lo sean en la Secretaría de la Sección ejecutiva del Estado Mayor Central del Ministerio, pudiendo también presentarse en el acto del concurso ante la Junta del mismo durante los treinta minutos que se conceden con dicho objeto.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta una vez tomada razón de ella y un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, la fianza previsible de nueve mil trescientas pesetas.

Si la proposición fuera presentada á nombre de otra persona ó Sociedad, se acompañará poder que así lo justifique.

La cantidad presupuestada para cada una de las máquinas con sus calderas y accesorios es de sesenta y dos mil pesetas, entregando dicho material en el Arsenal de Cartagena, con arreglo á lo que

determina la condición décima octava de las facultativas del pliego.

Madrid nueve de Julio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El general jefe de la Sección ejecutiva,

Julián G. de la Segá.

El jefe del Negociado,

Diego de Topia.

(Núm. 2.599.)

(E. 328.)

INCLUSA DE MADRID

La excelentísima Junta de damas de honor y mérito, como encargada por la Excelentísima Diputación provincial, se ha dignado ordenar que en los días que á continuación se expresan se proceda por esta oficina á satisfacer á las nodrizas externas que hayan tenido y tengan en la actualidad expósitos de esta Inclusa, los salarios correspondientes á los meses de Marzo á Junio de 1908.

Provincia de Madrid

Día 8 de Agosto: Juan González, Luis Laseusa y Miguel Morillo.

Día 10: Francisco González, Cándido Gallego y Teodoro Martínez.

Día 11: Pergaminos sueltos.

Día 12: Nodrizas de Madrid.

Observaciones.—1.º Se advierte á las nodrizas ó tenedores de pergaminos que no se pagarán éstos si dejaren de presentarse sin la certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los señores juez municipal y secretario, sin raspaduras ni enmiendas, con fecha corriente y provista del timbre móvil.

2.º Los tenedores de pergaminos deberán presentarlos en esta oficina para su despacho en el día señalado en este anuncio, en la inteligencia que, de no hacerlo, no se les abonará en los pagos sucesivos mayor número de tiempo que el determinado por la Superioridad.

3.º La entrega de los libramientos que se expidan en esta oficina á favor de los tenedores de pergaminos se les hará á los propios interesados, los mismos que deberán firmarlos; y cuando por alguna circunstancia especial no pudieren hacerlo, autorizarán en debida forma á la persona en quien deleguen.

4.º Para percibir el importe de los libramientos es de todo punto indispensable la presentación de la cédula personal; y

5.º Las carteras y demás documentos anejos á las mismas se entregarán en esta oficina de ocho de la mañana á una de la tarde, con un día de antelación á la fecha fijada para el cobro.

Madrid 11 de Julio de 1908.—V.º B.º —El director, C. Garrate.—El interventor, Román de Oro.

(Núm. 2.555)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Francisco Mels de Alba, capitán del regimiento infantería Inmemorial del Rey núm. 1, juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye al recluta de este regimiento Alberto Nuevo.

Por la presente requisitoria cite, llame y emplazo al recluta Alberto Nuevo, para que en el término de treinta días, á contar desde aquel en que se publique la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería de Leganés, lugar que ocupa el re-

herido regimiento, haciéndole saber que, de no comparecer en dicho plazo, se le irrogará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Leganés á 11 de Junio de 1908.—El capitán juez instructor, Francisco Mols.

(B.—929.)

Don Juan Celina y Alenso, comisario de guerra de segunda clase, juez instructor de expedientes de alcances y reintegro en la primera Región.

Hago saber: Que por el presente cito, emplazo y requiero á D. Nazario Escudero Torres, para que en el término de treinta días, á partir de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en el local de este Juzgado instructor, sito en la calle Añcha de San Bernardo, núm. 22, piso 2.º, derecha, para un asunto relacionado con uno de los expedientes que instruyo, bajo la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

Madrid 29 Febrero 1908.—Juan Celina.—El secretario, Mariano Marfil.

(Núm. 543.)

(B.—424.)

**Juzgados de 1.ª Instancia**

**BUENAVISTA**

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el juicio ejecutivo promovido por don Luis de la Mata contra don Carlos Aurielos sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente

*Inmueble*

Un hotel, señalado con el número ocho de la calle particular llamada de las Naciones, trazada desde la de Alcantara á la de Montesa, en esta corte, que linda al Norte, por donde tiene su entrada, con la alineación oficial derecha de dicha calle particular en una línea recta de nueve metros; al Oeste, ó sea por su derecha entrando, con medianería mancomunada del hotel número diez de la misma calle en línea recta de dieciocho metros setenta centímetros; al Sur, en línea recta de nueve metros, con solar interior, y finalmente, al Este, con construcciones empedradas en la precitada calle de las Naciones, cuyas cuatro líneas encierran una superficie que resulta ser de ciento sesenta y ocho metros y treinta decímetros; consta dicho hotel de semisótano, entresuelo y principal, distribuido en habitaciones para viviendas, y ha sido tasado en la cantidad de veintiocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, advirtiéndose que el tipo porque dicha finca se remata es el de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de dicha tasación; que los títulos de propiedad de la referida finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en el remate se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mencionado importe, sin cuyo requisito previo no serán admitidos, devolviéndose después las consigna-

ciones á sus respectivos dueños acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á catorce de Julio de mil novecientos ocho.

Alberto Vela y López.

El actuario,  
L. Felipe de Sande.

Es copia:

L. Felipe de Sande.

(A.—350.)

**PALACIO**

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alarcón Herrero, natural de Jumilla (Murcia), hijo de Juan José y Josefa, de treinta y tres años de edad, soltero, mozo-almacén, y tuvo su domicilio en la calle del Doctor Fourquet, 27, cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda.

(Núm. 545.)

(B.—427.)

**Juzgados municipales**

**FRESNEDILLAS**

Don Julián de la Plaza, juez municipal de esta villa de Fresnedillas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con sujeción á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que este edicto aparezca insertado en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Esta villa consta de 110 vecinos, se celebran aproximadamente cinco juicios verbales, dos actos de conciliación y 18 juicios de faltas; el secretario cobra anualmente, por término medio, unas 50 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral expedida por el alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º Otra de examen y aprobación conforme al Reglamento, ó en su defecto otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, el cual es compatible con el de igual clase del Ayuntamiento.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia pongo el presente en Fresnedillas á 9 de Julio de 1908.—El juez municipal, Julián de la Plaza.—P. S. M., el secretario habilitado, Federico Gutiérrez.

(Núm. 2.551.)

**PALACIO**

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Demetrio González Fernández, natural de Frechilla de Campos, hijo de Anastasio y Catalina, de veintinueve años, soltero, escribiente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 1.º de Junio de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 2.205.)

(B.—885)

**CENTRO**

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Balson y Argiles, que habitaba en la calle de Apodaca, número 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Prisión Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 15 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.337.)

(B.—961.)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José y Constantino Queipo Viñas, que dijeron vivir en la calle de Fernández de los Ríos, 5, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de

faltas núm. 956 que pende en esta Juzgado por malos tratos, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castaños.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 552.)

(B.—421.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Enrique Alvarez González, que dijo vivir en la calle de Dulcinea, número 15, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el mélico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—V.º B.º—Fermín Castaños.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 551.)

(B.—422)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Amós Tejerino Delgado, que dijo vivir en la calle de Harcoembus, número 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.035, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castaños.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 557.)

(B.—423.)

**LLERENA**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario que se sigue por falsedad en documento oficial, se cita y llama por medio del presente edicto, para que en el término de cinco días á constar desde el en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, José Sánchez Vargas, vecino de D. Benito, y Bienvenido Vargas García, que lo es de Toledo, cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de recibirles la declaración que viene acordada en aludido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Llerena á 2 de Marzo de 1908.

El escribano,  
Vicente Margalejo.

(Núm. 541)

(B.—425.)